



SUPERINTENDENCIA
de COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-

1077

Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **MARTINEZ & HOLGUIN MARKETMEDIOS CIA. LTDA.** y reforma del estatuto, otorgada ante la Notaría Septuagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de noviembre de 2016, con la solicitud de su aprobación;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-962-M** de 02 de mayo de 2017, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución MRL-2014-0009 del 15 de enero de 2014 y Resolución No.ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de denominación de la compañía **MARTINEZ & HOLGUIN MARKETMEDIOS CIA. LTDA.** por la de **LINK CONTACT LNKCONTACT CIA. LTDA.** y la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida, por ser procedente de acuerdo al informe contenido en el Memorando No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-962-M** de 02 de mayo de 2017, emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que en la Notaría antes nombrada, se tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y se sienta razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, d) Que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a **03 MAYO 2017**

Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ONL / MEH
Exp. 156525 / Tr. 38547